



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 621-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Noviembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3549-2020, de fecha 16 de Octubre de 2020,
- ii) El Informe N° 593-2020/SGDHMA-MDPN/NELA, de fecha 30 de Octubre del 2020,
- iii) El Informe Legal N°237-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 02 de Noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 112°**, prescribe “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.**

Que, mediante el Expediente N° 2647-2020, de fecha 16 de Octubre de 2020, la **Sra. LLANOS MANSILLA DIANA ELIZABETH**, identificado con **DNI N°21871131**, presidenta electa de la Junta Directiva de “**LAS LOMAS**” del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, Solicita Reconocimiento de Junta Directiva del Centro Poblado “**Las Lomas**” del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, para el Periodo de 02 años.

Que, mediante el Informe N° 593-2020/SGDHMA-MDPN/NELA de fecha 30 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, indica que, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN, Art. 16°, los documentos presentados por la **Sra. LLANOS MANSILLA DIANA ELIZABETH**, identificado con **DNI N°21871131**, si cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la Junta Directiva “**LAS LOMAS**”



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, la **Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.1 Organización de vecinos:** es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociaciones de Pobladores.
- b) Asociaciones de Vivienda.
- c) Cooperativas de Vivienda
- d) Asociaciones de Propietarios
- e) Juntas y comités vecinales
- f) Comités cívicos
- g) Comisión de gestión: parques, de obras y otras que no encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

Que, mediante Informe Legal N°237-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 02 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del CENTRO POBLADO "LAS LOMAS" Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, periodo de 02 años**, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *"en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal I N° 011-2013/MDPN, este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones."*

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del CENTRO POBLADO "LAS LOMAS" Distrito de Pueblo Nuevo, por el periodo de 02 años**; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019, y Resolución N°0560/2019/MDPN de fecha 03/10/2019.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER Junta Directiva del CENTRO POBLADO "LAS LOMAS" Distrito de Pueblo Nuevo del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, periodo de 02 años, precisar que dicho reconocimiento *es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones.*

Artículo Segundo: RECONOCER como integrantes de la **Junta Directiva del CENTRO POBLADO "LAS LOMAS" del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 02 años** a las siguientes personas:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	LLANOS MANSILLA DIANA ELIZABETH	21871131
Vice – Presidente	MENDOZA QUISPE JAVIER FLORIAN	21835643
Secretario	YASMIN HUAMAN SANTIAGO	48709323
Tesorera	MUÑOZ VICENTE ADALIT NIDIA	41038059
Fiscal	ENCISO GAMBOA LUIS MIGUEL	76677611
vocal	PAUCAR MORALES REY LUIS	43809395

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN